



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2022-00378-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.

DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES.

DEMANDADO: REBECA CORREA MORENO

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente para trámite de admisibilidad. Sírvase Proveer. Soledad, septiembre 6 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE SEIS
(06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE

1. **Admítase** la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor JORGE ENRIQUE PACHECO FUENTES, a través de apoderado judicial en contra del señor REBECA CORREA MORENO; quienes contrajeron matrimonio en la Parroquia San Antonio de Padua de Soledad el día 17/03/1984 registrado en la Notaria 12 del Circulo de Barranquilla con indicativo serial N°7870134. Por la causal 8ª del artículo 154 del C.C.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho Código.
3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial.
5. Reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al Dr. ROBERTO RAMON VISBAL HAMBURGER, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.678.832 expedida en Barranquilla, con T.P. No. 51.558 del CSJ., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS

Firmado Por:
Diana Patricia Dominguez Diazgranados
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2092fab2605c405d94b89f372eb3f9ccf8c5a87b584cef6e2090190152ce9b43**

Documento generado en 06/09/2022 05:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>